

tenido el CN^{no} de Ayuntamiento; y haciendo nos p^{er}
tenido el 3^{er} Interd^{to} por un ultimo despacho lo of^{er}
pertenencia a millones paxere no de aduda a este
Ayuntamiento lo que debe escutar, en una tree
licencia todo lo que se mandare en contrario
lo p^{er}terea, pidiendo se le de por beram^{to} Comodoro
querer actuar y difere por los demas Capitulares, se
quiere de nuevo a este Ayuntamiento y Justiz^{to}
con los titulos an^{ter}iores. Cumplimentado de
ambas Escribanias con el despacho y cumplim^{to}
quemotiba era acto paraxado laquesa en la
de contrabervion donde y como becom bengo
el 3^{er} Dr. Pedro de Goyona d^{is}po se conforma
con lo exp^{to} por el 3^{er} Dr. Juan de Arco
el 3^{er} Dr. Juan de Albarera con el 3^{er} Dr. Pedro
de Cano d^{is}po: queda el exp^{to} en virtud de
aque^{to} de millones que era Compadre sobrelas
expedies que conseren en la Justificaz^{on} de la
condiciona conserida en el exp^{to} de despacho
cho, pero en tanto que se dice que D^o Josef
de Pizarro que lo avo visitado no es p^{er}terea an
te el 3^{er} Interd^{to}. Como era villa era en la
benenada por todas las tierras con la paxere de
la M^o. Justiz^{to} por el Consig^o por la de millones,
tambien no amari feruado como era^{to} por
residore Comiraxio y dos Perito^{es} Repartidores
sin interbervion de CN^{no} alguno haze la